

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E14

DSA

Unidad

CIS

1 OBJETO

La presente guía tiene por objeto facilitar información al ciudadano sobre el proceso de emisión de la autorización que permite impartir el entrenamiento inicial de seguridad a la tripulación de cabina y, en su caso, expedir el certificado previsto en la subparte O, en el caso de aquellos operadores que directa o indirectamente impartan dicho entrenamiento.

- Para que un operador pueda emitir un certificado de Entrenamiento Inicial de Seguridad para Tripulantes de Cabina de Pasajeros (Attestation of Cabin Crew Initial Safety Training), deberá cumplir con el OPS 1.1025, con lo que se garantizará que durante o después de la conclusión del entrenamiento exigido por el OPS 1.1005, los miembros de la tripulación de cabina serán objeto de una verificación de los elementos incluidos en el apéndice 1 del OPS 1.1005. para comprobar su competencia en el desarrollo de actividades de seguridad normales y de emergencia.

Existirán las verificaciones teóricas y las prácticas:

1. Examen de conocimientos teóricos

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Se realizará mediante una prueba de las conocidas como MC, sometida a cada alumno individualmente.
- b) Podrán participar, exclusivamente, los alumnos que hayan resultado aptos en la prueba previa de la Escuela y no tengan más de un 15% de faltas de asistencia a las clases teóricas. La asistencia obligatoria a las clases prácticas será del 100% de las horas programadas.
- c) La prueba estará compuesta por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que cubrirán la totalidad de las materias que componen el programa.
- d) Los alumnos dispondrán de 60 minutos, improrrogables, para completar la prueba. Serán declarados aptos los alumnos que consigan un resultado igual o superior al 75% de aciertos en el total de preguntas formuladas.
- g) El alumno que no supere la prueba podrá presentarse a una segunda oportunidad que tendrá lugar en un plazo de tiempo no inferior a un mes contado desde la fecha de realización del anterior examen, ni superior a 6 meses. El que no supere este segundo examen deberá realizar nuevamente el curso en su totalidad.

2. Examen de prácticas

El examen práctico se referirá a las prácticas realizadas en el aula, las de supervivencia (por el momento en el agua), las de evacuación de emergencia y las de apagado de fuegos. Por tanto estarán disponibles todos los medios necesarios para ello que coincidirán con los establecidos en el capítulo 3, párrafo b) de la Resolución de 28 de septiembre de 1998, antes citada. El examen se realizará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Prácticas de supervivencia en el agua

i) Los ejercicios que se han de realizar en esta parte de la prueba práctica son los siguientes:

- . natación: 100 metros en 2:30 minutos o menos
- . colocación de chaleco salvavidas e hinchado automático y manual.
- . arrastre de naufragos, con y sin chaleco salvavidas, durante una distancia mínima de 20 metros.
- . abordaje individual de balsa salvavidas
- . abordaje colectivo de balsa salvavidas
- . introducción de naufrago en balsa salvavidas con ayuda externa
- . apnea bajo mancha de fuego simulada, no inferior a 8 metros.

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E14

DSA

Unidad

CIS

ii) Para la realización de estas prácticas los alumnos dispondrán de traje de baño para la prueba de natación y otras prendas que permitan la realización vestidos como de calle de los ejercicios que se indicaron antes

iii) No estará permitido el uso de gafas acuáticas; el uso de otras protecciones o ayudas estará supeditado a su prescripción facultativa, que se ha de justificar.

iv) Serán declarados aptos los alumnos que naden los 100 metros en el tiempo establecido y que sean capaces de realizar todos los ejercicios con seguridad, eficiencia y en un tiempo adecuado.

v) Los que no resulten aptos podrán repetir la prueba en las mismas condiciones del examen teórico. Si no fuesen superadas al segundo intento, deberán repetir el curso completo.

b) Prácticas de evacuación de emergencia

i) Los ejercicios que se han de realizar serán los siguientes:

evacuación del avión mediante rampa de evacuación, de forma individual y colectiva

. evacuación del avión por medio de cuerdas

evacuación de personas disminuidas físicas de distintas características

. realización de una demostración de seguridad en cabina de pasajeros elegida por el examinador

. regreso a la aeronave después de evacuación de emergencia a través de rampa o cuerda de evacuación.

ii) Para la realización de estas pruebas los alumnos dispondrán de la equipación necesaria que garantice su seguridad personal.

iii) Serán declarados aptos los alumnos que sean capaces de realizar todos los ejercicios con seguridad, eficiencia y en un tiempo adecuado.

iv) Los que no resulten aptos podrán repetir la prueba en las mismas condiciones del examen teórico. Si no fuese superado al segundo intento, deberán repetir el curso completo.

c) Otras prácticas

i) Las prácticas de apagado de fuego consistirán en un mínimo de dos ejercicios:

. Uso de un elemento de protección contra el humo, de los que estén disponibles

. apagado de un fuego mediante extintor portátil de características adecuadas.

ii) Las prácticas de primeros auxilios e higiene podrán contener

cualquiera de los elementos constantes en el programa a elección del examinador, pero en cualquier caso incluirán:

. demostración de una técnica RCP

. inmovilización de un miembro

. empleo de equipos de oxígeno de primeros auxilios

. maniobra de Heinlich o toma de pulsos centrales o periféricos.

iii) Los mismos criterios se seguirán para las prácticas de supervivencia en clima polar y desértico.

A continuación se incluye un formato de certificado de Entrenamiento Inicial de Seguridad para Tripulantes de Cabina de Pasajeros. Ésta será la estructura que deberán tener los certificados de Entrenamiento Inicial de Seguridad para Tripulantes de Cabina de Pasajeros.

1. Número de referencia / <i>Reference Number</i>	2. Certificado de Entrenamiento Inicial de Seguridad Para Tripulantes de Cabina de Pasajeros. / <i>Attestation of Cabin Crew Initial Safety Training.</i>
3. Emisor / <i>Issuing body</i>	

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E14

DSA

Unidad

CIS

4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3922/91 del Parlamento Europeo y del Consejo actualmente en vigor, se certifica que: / Pursuant to Regulation (EEC) 3922/91 of the European Parliament and the Council for the time being in force, attest that:	
5. Nombre y apellidos: / <i>Full name:</i>	
6. Nacionalidad: / <i>Nationality</i>	
7. Fecha y lugar de nacimiento: / <i>Date and place of birth:</i>	
8. Ha completado el curso de entrenamiento inicial de seguridad de acuerdo con el apartado OPS 1.1005 - Anexo III y ha superado la verificación asociada de acuerdo con el OPS1.1025 – EU OPS. / has completed an initial safety training course in accordance with Annex III – OPS 1.1005, and has successfully passed the associated check in accordance with Annex III – OPS 1.1025.	
9. Fecha de inicio y fin de curso: / <i>Date of start and end of the course:</i>	
10. Número de horas de formación: / <i>Number of hours of training</i>	
11. Autoridad Competente: / <i>Competent Authority:</i>	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
12. Firma y cargo del emisor: / <i>Signature and title of issuing officer:</i>	
13. Fecha de emisión: / <i>Date of issuing:</i>	
14. Observaciones: / <i>Remarks:</i>	

2 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

A continuación se recoge la normativa y documentación de referencia correspondiente a este proceso:

- Reglamento (CEE) 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil.
- Reglamento (CE) 859/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3922/91 del Consejo en lo relativo a los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos comunes aplicables al transporte comercial por avión.
- TGL 44, JAR-OPS 1 amt 13 section 2 updated to incorporate section 2 text proposals from suspended JAA NPAs.
- Ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E14

DSA

Unidad

CIS

- Resolución de 5 de Marzo de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre Certificado de Tripulante de Cabina de Pasajeros.

3 FASES DEL PROCESO

El Procedimiento, de la Dirección de Seguridad de Aeronaves, de emisión de la aprobación de la Autorización E14 del EU OPS 1, se desarrolla en las siguientes fases:

1. Solicitud
2. Actuaciones Materiales
3. Trámite de audiencia
4. Dictamen Técnico
5. Subsanación de discrepancias
6. Resolución del Procedimiento

3.1 INICIO DEL PROCESO. SOLICITUD.

El operador solicitante deberá remitir al Servicio de Operaciones en Vuelo (SOV) la solicitud formal, de acuerdo con el formato F-DSO-E14-01 (Solicitud). **Es importante leer las instrucciones de cumplimentación al final de dicho formato.** La solicitud debe presentarse al menos 30 días antes de la fecha prevista de inicio del programa o utilización del procedimiento, en la dirección siguiente:

Servicio de Operaciones en Vuelo
Dirección de Seguridad de Aeronaves
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Secretaría de Estado de Transportes
MINISTERIO DE FOMENTO

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación (cuando proceda):

- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que firma la solicitud.

A la recepción de la solicitud, junto con la documentación, el Servicio de Operaciones en Vuelo (SOV) realizará las siguientes acciones:

- Dará de alta un nº de Expediente que identificará de forma única al procedimiento iniciado con la solicitud mencionada. Dicho nº de Expediente se consignará en todas las comunicaciones que se realicen con el Operador relacionadas con esta solicitud, así como en las que el Operador realice con la AESA.
- Comprobará que la solicitud, o formato F-DSO-E14-01 (Solicitud), ha sido rellenada correctamente, está firmada, se adjuntan todos los documentos necesarios, y reúne los requisitos generales del Art. 70.1 de la Ley 30/1992.

Si la solicitud no está bien conformada o no ha sido entregada toda la documentación necesaria, se hará un **requerimiento para la subsanación** de la solicitud, según lo especificado en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Si en el plazo dado para la subsanación no se produjera ésta o no se subsanasen todas las deficiencias, se procederá a la **resolución del procedimiento por desistimiento**. La notificación de dicha Resolución se realizará al interesado, en el plazo de 10 días desde la firma de la misma.

Si, por el contrario, sí que se han subsanado los posibles defectos de la solicitud, se **realizará la comunicación** al solicitante, comunicación de recepción de solicitud, informando del plazo para la

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E14

DSA

Unidad

CIS

resolución y notificación del procedimiento, y el resultado y efectos del silencio administrativo, junto con la documentación que será necesario aportar durante el procedimiento para la resolución del mismo.

Finalizada la Fase de Solicitud se pasará a la Fase de Actuaciones Materiales.

3.2 ACTUACIONES MATERIALES

Para la evaluación se utilizarán las partes 2 y 3 del formato F-DSO-E14-06, en las que se marcará lo evaluado, así como las discrepancias detectadas.

En caso de que, a criterio del Personal Auditor se considere necesario además de la verificación documental verificar in-situ algún aspecto del entrenamiento, el equipo de evaluación concretará con el operador las fechas de la evaluación.

La inspección física dará comienzo con la comunicación al operador, según formato F-DSO-E14-16 (Comunicación de inspección). En caso contrario se seguirá lo recogido en el artículo 31 del Real Decreto 98/2009.

Las mencionadas Partes 2 y 3, una vez completadas y firmadas por el personal que realiza la evaluación, se adjuntarán al Formato F-DSO-E14-07 (Diligencia de Actuación), formando en su conjunto la Diligencia de Actuación. En el caso de que la evaluación sea efectuada por personal de SENASA, en vez del formato F-DSO-E14-07 (Diligencia de Actuación), se utilizará el formato F-DSO-E14-08 (Parte Técnico de Actuación) al que se adjuntarán igualmente las Partes 2 y 3 del formato F-DSO-E14-06 (Informe técnico).

El personal evaluador sólo recomendará la aceptación de la enmienda propuesta en la Parte 2 del formato F-DSO-E14-06 (Informe técnico), si no existen discrepancias abiertas.

3.3 AUDIENCIA AL INTERESADO

Finalizadas las actuaciones materiales de evaluación, se notificará al Operador las Diligencias de Actuación y/o Partes Técnicos. Se notificarán los formatos F-DSO-E14-07 (Diligencia de Actuación) o formatos F-DSO-E14-08 (Parte Técnico de Actuación), junto con las Partes 2 y 3 del formato F-DSO-E14-06 (Informe técnico) completadas.

Durante el trámite de audiencia el interesado podrá realizar las alegaciones que considere, que serán remitidas al personal que ha evaluado el curso. Cuando el operador establezca acciones correctoras remitirá el formato F-DSO-E14-18 (Seguimiento de discrepancias) del procedimiento P-DSO-E14-01 completado (*disponible en la web*).

Igualmente el operador podrá renunciar a hacer alegaciones marcando la casilla correspondiente en los formatos F-DSO-E14-07 (Diligencia de Actuación) y/o F-DSO-E14-08 (Parte Técnico de Actuación), finalizando así dicho trámite.

El personal evaluador sólo recomendará la aceptación de la enmienda propuesta en la Parte 2 del formato F-DSO-E14-06 (Informe técnico), si no existen discrepancias abiertas.

3.4 DICTAMEN TÉCNICO

Se evaluará toda la documentación generada en el trámite de audiencia, junto con el personal que ha participado en la actuación. Se firmará el Dictamen Técnico, que se notificará al interesado. En

	SIN CLASIFICAR	Dirección
	GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E14	DSA
		Unidad
		CIS

función de la existencia o no de discrepancias pendientes de subsanación, se recomendará la aprobación o no.

3.5 SUBSANACIÓN DE DISCREPANCIAS

La fase de subsanación dará comienzo con la notificación al operador de los formatos Dictamen Técnico con subsanación y el Informe Técnico, Partes 2 y 3.

Cuando el operador establezca acciones correctoras remitirá el formato F-DSO-E14-18 (Seguimiento de discrepancias) del procedimiento P-DSO-E14-01 completado (*disponible en la web*), junto con la documentación correspondiente. El personal evaluador utilizará el formato F-DSO-E14-18 (Seguimiento de discrepancias), para contestar al operador en caso de no aceptar las acciones correctoras propuestas.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las discrepancias, o una vez aportadas las acciones correctoras que constatan la subsanación de cada deficiencia, el Equipo Evaluador decidirá sobre el cierre de las mismas.

3.6 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La emisión de la Autorización E14 no se podrá resolver positivamente si existen discrepancias pendientes de subsanación.

Si algún Dictamen Técnico y/o Diligencia de Subsanación no han sido notificados al operador anteriormente, se notificarán junto con la Resolución.